



AUTO N°

0064

25 AGO 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Acueducto Veredal, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL, con identificación tributaria N° 900501907-1, ubicado en el corregimiento de El Juncal en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EDWIN URIBE MONTAÑO identificado con la CC No. 18.928.994, actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Juncal con identificación tributaria N° 900501907-1, solicitó concesión de aguas subterráneas, para el Acueducto Veredal, ubicado en el corregimiento de El Juncal en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Que mediante oficio CJA-064 del 24 de febrero de 2016 la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, solicitó al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que el expediente CJA 088-011 se mantendrá activo para efectos de control y seguimiento del permiso de exploración que allí se contiene y eventual nueva solicitud de concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

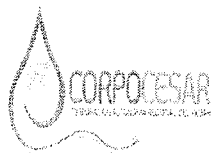
ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el Acueducto Veredal, ubicado en el corregimiento de El Juncal en jurisdicción

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0064 de 25 AGO 2016

Continuación Auto N° por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Acueducto Veredal, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL, con identificación tributaria N° 900501907-1, ubicado en el corregimiento de El Juncal en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

del Municipio de Aguachica- Cesar, presentada por EDWIN URIBE MONTAÑO identificado con la CC No. 18.928.994, actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de El Juncal con identificación tributaria N° 900501907-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 088-2011 se mantiene activo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Juncal con identificación tributaria N° 900501907-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

25 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 088-2011

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181